



En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con base en los artículos 35 del código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 10, 15 y 20, inciso a), último párrafo, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en reunión virtual, a través de la plataforma de Zoom, sesionaron las Consejerías integrantes del Comité de Transparencia. - - - - -

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muy buenas tardes sean bienvenidas, bienvenidos a la sesión ordinaria virtual del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, convocada para el día de hoy viernes 22 veintidós de noviembre del año en curso, siendo las 12:08 doce horas con ocho minutos damos inicio a la misma, para lo cual le pediría a nuestro secretario técnico realice el pase de lista y la verificación del quórum legal. Adelante por favor secretario. - - - - -

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Con su indicación Presidenta. - - - - -

Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	✓
Consejera Electoral e integrante del Comité de Transparencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	✓
Consejero Electoral e integrante del Comité de Transparencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	✓
Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Lic. Abraham Salguero Cruz	✓

Presidenta, me permito señalar que de acuerdo con los artículos 29 y 30 del reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de este Instituto se cuenta con quórum legal para sesionar. De igual manera, me permito dar la bienvenida a la siguiente representación del partido político a cargo del Lic. Oscar Rodolfo Rubio García representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano. Es cuanto Presidenta - - - - -

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchísimas gracias secretario, existiendo el quórum legal se declara formalmente instalada la presente sesión, ahora de nueva cuenta agradeciendo a la Consejera, Consejero integrante, a nuestro secretario técnico, al representante del partido Movimiento Ciudadano muchas gracias Mtro. por acompañarnos como a nuestro compañero Aarón, por apoyarnos para la transmisión de esta sesión muchas gracias, ahora por favor secretario de lectura al **orden del día** propuesto para esta sesión. -



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SORD-11/2024

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Conforme a su indicación Presidenta, el orden del día y desarrollo para esta Sesión Ordinaria Virtual del Comité de Transparencia será registrado en el acta IEM-CT-SORD-11/2024, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del contenido del acta, IEM-CT-SORD-10/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, y acta de sesión extraordinaria urgente, IEM-CT-SEXTU-04/2024, del 12 de noviembre de 2024; y aprobación en su caso.
2. Proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que confirma la propuesta, del Encargado de Despacho de la Coordinación de Fiscalización, de clasificar como reservado por un periodo de hasta por 3 tres años, del expediente número IEM/PPL-TXM-PL/04/2024, con motivo del procedimiento de liquidación, en su período de prevención del partido político local Tiempo por México, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con terminación 213, toda vez que se actualizan supuestos de reserva; y aprobación en su caso.
3. Informe que rinde el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas durante el periodo comprendido del 29 veintinueve de octubre al 20 veinte de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.
4. Informe que rinde el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del estado procesal que guardan los Recursos de Revisión, dentro del periodo comprendido 29 veintinueve de octubre al 20 veinte de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.
5. Asuntos generales.

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Es el orden del día propuesto Presidenta. -----



PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchísimas gracias secretario, ¿está a su consideración el **orden del día propuesto?** al no haber manifestación, por favor secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Con su instrucción Presidenta. Consejeras y Consejero, está a su consideración el **contenido del orden del día** propuesto, si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Presidenta le informo que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos. --

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Gracias secretario, pasamos al **primer punto** del orden del día, relativo a la lectura del contenido del acta de fecha 31 de octubre del año en curso y del acta de la sesión Extraordinaria Urgente de fecha 12 de noviembre del 2024, ambas fueron circuladas con anticipación así que pondría a consideración de quienes integramos este Comité la **dispensa de la lectura** de estas actas. Al no haber manifestación por favor secretario tome la votación. -----

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Conforme a su indicación Presidenta, Consejeras y Consejero, está a su consideración la **dispensa de la lectura** del contenido de las Actas, IEM-CT-SORD-10/2024 e IEM-CT-SEXTU-04/2024, si están de acuerdo les pido por favor manifestarlo en votación económica. Presidenta le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas mencionadas. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, ¿ahora está a consideración el **contenido de dichas actas?** Al no existir manifestación, por favor al secretario tome la votación. -----

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Conforme a su instrucción Presidenta, Consejeras y Consejero, está a su consideración el **contenido de las actas** con la que se ha dado cuenta, si están de acuerdo con el mismo, por favor les pido manifestarlo en votación económica. Presidenta le informo que el contenido de las actas es aprobado por unanimidad de votos. - -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, pasamos al **segundo punto** del orden del día, relativo Proyecto de Resolución que emite este Comité mediante el cual se propone confirmar la propuesta remitida por Encargado de Despacho de la Coordinación de Fiscalización, respecto del expediente IEM/PPL-TXM-PL/04/2024, con motivo del procedimiento de liquidación, en su período de prevención del partido político local Tiempo por México, lo anterior para poder dar respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada ante este Instituto; por lo cual le pido por favor secretario nos des una breve cuenta de este Proyecto. -----



SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Con su autorización Presidenta, con relación al **segundo punto del orden del día**, doy cuenta con el proyecto de resolución de mérito. En el proyecto se propone **confirmar** la propuesta de reserva por un periodo de hasta 3 tres años, del expediente número IEM/PPL-TXM-PL/04/2024, con motivo del procedimiento de liquidación, en su período de prevención del partido político local Tiempo por México, toda vez que, la información se encuentra sujeta a un procedimiento en el que se están efectuando actividades de verificación, inspección, auditoría y vigilancia, y el mismo se encuentra en trámite, por lo que se encuadra en el supuesto de clasificación, de conformidad con artículos 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y 102, fracción VI de la Ley Estatal de Transparencia, consistentes en que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes. En ese sentido, la causal de reserva tiene el propósito de tutelar determinados bienes jurídicos frente a la divulgación de información que, por sí misma, podría imposibilitar o menoscabar la ejecución de las actividades de verificación, inspección y auditoría en las que la Coordinación de Fiscalización del Instituto actúa, dentro del procedimiento de liquidación del partido local referido, mismo que perdurará hasta en tanto se hayan agotado los periodos procedimentales de liquidación y los cuales concluirán hasta la emisión del Informe Final del Cierre por parte de la persona Interventora y su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. De modo que, aún y cuando el derecho de acceso a la información parte de lo dispuesto en el artículo 6° apartado A de la Constitución Federal, por el cual todo acto de autoridad es de interés público y, en consecuencia, es susceptible de ser conocido por todos, no obstante, dicho derecho de acceso a la información no puede determinarse como absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, adecuando las vías necesarias para ello. Dicho lo cual y en atención al dispositivo constitucional anteriormente referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados encuentra como excepción, aquella que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos en la normativa, cuando de su difusión se pueda derivar un riesgo y, en el caso que nos ocupa, la divulgación de la información a un tercero, como ya se dijo, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, en tanto, a que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al procedimiento de liquidación del Partido Político Local Tiempo por México. Es la cuenta. Presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, ¿está a consideración el proyecto que nos acaban de dar cuenta?, Mtro. Oscar Rubio adelante tiene usted el uso de la voz. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. Gracias Presidenta, nuevamente bonita tarde de alguna manera este proyecto que tienen en consideración ustedes en breve votaran o tomaran alguna decisión, tiene digamos mucha relación con un proyecto anterior que ya está votado y que ya está reservado y que por algunas situaciones de falta de información en lo personal sin responsabilizar a nadie, no aborde algunos



temas que ahora me parecen relevantes dejarlos a su consideración y el primero que yo dejaría a su consideración; es nuevamente que es una solicitud que al no ser nosotros los sujetos obligados o mejor dicho el Instituto Electoral vía esta Coordinación a la que le turnan el oficio, yo creo que se debió haber orientado y un poco el criterio se había establecido en la anterior solicitud, yo creo que debió darse ese trámite Instituto para no meter en la dinámica de sujeto obligado al Instituto, pero si esto ya está sucediendo si así ustedes lo determinaran yo creo que vale la pena que consideren tres puntos que me parecen relevantes; el primero que además yo reconozco al secretario técnico que hoy la redacción del proyecto ya contempla la temporalidad ya se menciona sobre el criterio que existe que al no tenerlo, al no precisarlo se va al año anterior y así digamos subsecuentemente tiene algunos datos que ya me parecen relevantes, incluso un tema de motivar y fundamentar por qué razón se pretende tomar esta determinación pero hay algo que me gustaría compartirles, primero decir que el proceso de liquidación tiene dos etapas y esas dos etapas es la de prevención y luego la de liquidación, en la de prevención las facultades que están en los reglamentos, en las leyes, en el código electoral no prevé más que el interventor sea un administrador de los bienes, incluso no recuerdo la ley de partidos o la legipe no recuerdo cuál de las dos, establece que el interventor tendrá las facultades amplias de administración y dominio es decir; le dan un poder bastante amplio pero solo de este tema, no entra el estudio que nosotros analizamos o por lo menos lo que yo analice no entra al estudio de que puede realizar alguna auditoria o que en este momento pueda tener alguna situación de investigación, incluso nuestro reglamento para prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos que abran de, desde su artículo sino mal recuerdo es el 25, si 25 que es el título tercero que es del procedimiento de liquidación de un partido político, que en su capítulo primero que es el artículo 25 que establece los periodos, y luego en su artículo 26 ya del artículo 26 en adelante va señalando el objeto del periodo de prevención, el manejo de las cuentas bancarias que aquí está el tema de administración, establece la apertura de otra cuenta de los gastos de elecciones extraordinarias como es el caso tenemos el de Irimbo, obligaciones de los partidos políticos en este periodo de prevención les dice que deben de realizar, debe de existir un acta de entrega recepción reseña que debe de venir es esa entrega recepción y finalmente el artículo 36 y los gastos que son permitidos y todo esto porque lo cito Consejera Presidenta, porque me llama la atención si estamos dando como lo dijo en su oportunidad el secretario técnico una respuesta integral, debemos de establecer lo que dice el artículo 34 de este reglamento que acabo de citar, literalmente dice informe de bienes activos y pasivos a partir de su designación la persona interventora deberá rendir a la Coordinación los informes bimestrales de la situación que tenga el patrimonio del partido político en liquidación, aquí viene lo importante en el segundo párrafo el informe deberá de señalar la totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor, concepto el monto de cada deuda y el documento que soporte el adeudo y esto porque lo cito tiene mayor texto pero eso es lo importante, porque cito lo anterior porque me parece insisto que no se debería estar reservando la información y perdón por la insistencia pero porque la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, nos obliga en su artículo 74 entre otras dice, además de las señalado en el artículo 70 de la presente Ley los órganos autónomos deberán de poner a disposición del público y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SORD-11/2024

actualizar la siguiente información, uno Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, inciso b) los informes que presentes los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones o ciudadanos; inciso f) los montos de financiamiento público por actividades ordinarias; inciso m) que a mí me parece relevante de todo esto, los dictámenes, informes y resoluciones sobre la pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, si esto lo está estableciendo el artículo 74, no entiendo porque ahora se reserva pero además si ya somos sujetos obligados lo plasma el artículo 74; y luego pues al final del día a mí me parece para concluir esta participación que al momento que eso se había hablado también de precisar cuál es el daño, la prueba de daño que establece la normativa para poder reservar una información y que lo refieren en el artículo 113, pero omiten el 104, dicen la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado debe justificar que, la divulgación de la información representa un riesgo real no se dónde está el riesgo, demostrable e identificable de perjuicios significativo al interés público o a la seguridad nacional, el interés público si está establecido en el artículo 74 que se debe rendir los informes que rinden por los temas de liquidación, de un partido político no entiendo cuál sería el interés superior de seguridad nacional me queda claro que no, el dos el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supere el interés público general de que se difunda, yo creo que tampoco y finalmente la tercera; la limitación se adecua al principio de proporcionalidad representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, yo creo que aquí es una decisión más restrictiva el no permitirle que tenga acceso pero que además se reserve, entonces sí creo Presidenta, ojala se pudiera hacer una valoración de fondo de esta numeralia de esta normativa jurídica que se acaba de establecer porque creo que no está la motivación, ni esta la fundamentación para poder reservar una información y si en un punto estamos hablando ya como sujetos obligados, pues insisto ahí está el artículo 74, está el artículo 34 del reglamento del Instituto Electoral que prevé esas situaciones y que es de orden publica la información entonces si me llamaría la atención que eso suceda y pues yo sería un poco ahí dejarlo en reflexión, serian mis apreciaciones espero les puedan a ustedes digamos apoyar servir en algo pero si veo que es una extralimitación hoy pareciera que estamos cayendo en un tema de legalidad. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias por su participación Mtro. Oscar, ahora tiene el uso de la palabra la Mtra. Marlene Arisbe Mendoza. Adelante Consejera. -----

CONSEJERA INTEGRANTE MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN. Gracias, muy buenas tardes a todos y a todas en este proyecto adelante que en sus términos de mi parte a si lo votare a favor porque estimo que está suficientemente fundado y motivado, y también quisiera comentarle al representante del partido Movimiento Ciudadano que si bien es cierto nosotros como Instituto Electoral de Michoacán como un organismo publico autónomo tenemos obligaciones de transparencia conforme a las norma generales y también estatales de la materia, lo cierto que nuestras obligaciones de transparentar estos temas que usted ha señalado informe del interventor, cuando hablamos del informe del interventor por supuesto hablamos del informe final que se va aprobar en Consejo General cuando así concluyan cada una de las actividades y mientas este abierto un expediente



IEM-CT-SORD-11/2024

estamos en una auditoria, si estamos en auditoria por parte del interventor a los 4 partidos políticos locales que están en el supuesto de posible pérdida de registro al no haber alcanzado el 3% en su participación ciudadana y también implica que estemos sujetos a normas fiscales, contables, mercantiles etc, para poder aplicar estos temas de auditoría, no solamente el reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, sino el código fiscal etc, de más normativa que nos sustenta pero también es de oficio señalar que esta posibilidad que se está presentado aquí al Comité de Transparencia para que se pueda reservar la información solicitada forma parte del expediente que se están solicitando contratos con acreedores, entonces esa información por supuesto no es propia y si forma parte de la intervención que está realizando el interventor designado por el Consejo General, es un expediente abierto por tal motivo la Ley General de Transparencia y la Ley Estatal de Transparencia, establece el supuesto en el que un expediente se encuentra en proceso se pueda reservar ante una solicitud de acceso a la información porque hasta que haya una resolución final se puede transparentar y subir a la plataforma, por eso y otras razones estimo que el proyecto esta suficiente fundado y motivado porque las razones de este elemento que nos están solicitando están abiertas dentro de un expediente y que por supuesto a la par si el ciudadano o ciudadana que hizo la solicitud estima que existan otras vías o a lo mejor ya están en petición indirectamente con el partido Tiempo por México, pues podrán agotar sus vías alternativas además que la respuesta como ya se ha señalado en la resolución anterior, esta resolución forma parte de la respuesta, no la respuesta completa al solicitante y también señalar que existen los medios de impugnación necesarios que estime la ciudadanía o el representante de Movimiento Ciudadano ante el IMAIP, si esta resolución le causa alguna afectación. Seria cuanto Presidenta gracias. - - - - -

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Consejera, secretario si por favor le puede también dar respuesta al Mtro. para complementar. - - - - -

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Con su autorización Presidenta, si me gustaría referir algunos puntos aquí para clarificar las dudas que hace valer el representante del partido Movimiento Ciudadano, en primer término es importante tomar en consideración que refieren los artículos 61, 62 y 63 del reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales, que por cualquier causa establecida en la normativa pierden su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, en dichos artículos se refiere que la persona interventora y la Coordinación de Fiscalización serán las responsables del resguardo y custodia de los expedientes generados dentro de tales procedimientos garantizando en todo momento la confidencialidad y custodia de la información, a que tenga acceso así como su seguridad para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, en ese sentido es que la Coordinación de Fiscalización presenta esta solicitud reserva de información toda vez que es muy importante señalar esta parte, el instituto Electoral de Michoacán no genera la información que está solicitando la persona, la posee por motivo de un procedimiento de liquidación de un partido político local pero no la genera, quien la genera es de quien emana propiamente esta información es del partido político local, en este caso del partido Tiempo por México ahora bien, si bien la Ley de Transparencia dispone



lo relativo a informe, dictámenes y tal en el presente asunto se debe atender a la literalidad en lo que solicita la persona peticionaria y me voy a permitir leerlo dice, con datos que obra en el área de Fiscalización por este Instituto solicito los contratos de proveedores que se encuentran pendientes de pago parcial o total por concepto de publicidad u otro, en este caso está hablando de un documento muy específico es un contrato de proveedores que se encuentran pendientes de pago no entra dentro de la hipótesis, de los dictámenes e informes que si en su momento rendirá la Coordinación de Fiscalización y que además los emitirá una vez que se tenga certeza de los procedimientos de auditoría y verificación que está realizando, en ese sentido para concluir debemos agregar que la auditoría y como se refiere en el proyecto en un proceso de evaluación independiente y objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información que cuenta en este caso el Instituto Electoral de Michoacán, en ese sentido el Instituto Electoral de Michoacán en su carácter de sujeto obligado y al no ser generador de la información que posee y al no haber concluido los trabajos de auditoria no tiene certeza o seguridad sobre la misma es real y confiable precisamente está verificando está auditando esta información, en ese sentido debemos recordar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública debe garantizar a toda persona buscar y recibir información verdadera de conformidad con el artículo 19 de la declaración universal de los derechos humanos, en ese sentido si se está dentro de un procedimiento de verificación y no se tiene certeza sobre la veracidad de la información, caeríamos en un error, caeríamos en una inconsistencia en proporcionar información que todavía está siendo motivo de verificación. Sería cuanto Presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, en esta primera ronda ¿si alguien más quisiera hacer alguna participación? Mtro. Juan Adolfo adelante. -----

CONSEJERO INTEGRANTE JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ. Muchas gracias Presidenta del Comité de Transparencia, muy buenas tardes a todas y todos escuchado con atención los planteamientos al igual que en la sesión pasada derivado de una solicitud de información muy similar en relación con otro instituto político, bueno quisiera yo reiterar que la solicitud de información completa no es lo que aquí se está resolviendo, ni es lo que se esta reservando como bien ya dieron cuenta en el proyecto pasado y en este es solamente en relación con la propuesta de reserva de información que pone a consideración el encargado de la Coordinación de Fiscalización referente a cierta información no es la respuesta como tal, sino es de cierta información; segundo creo que los planteamientos del representante del partido Movimiento Ciudadano la parte normativa que señalo habría que atender primeramente la situación del caso que es que el Instituto Político este y el anterior no están en una situación normal, están en una etapa previa de liquidación y están con una figura también lo menciono y leyó el y algunas atribuciones con la figura del interventor, al estar en esa situación no ordinaria se colocan en una situación de un proceso y en el cual se están llevando actuaciones y se esta recabando información, información que por cierto la ley establece que ese procedimiento se tiene que hacer por parte de los OPLES, por eso es que corresponde esta información a este instituto y no al INE que es el que se encarga de fiscalizar porque en estos momentos no está haciéndose una fiscalización ordinaria, de los gastos ordinarios o de esta



información, se esta en una etapa de liquidación el partido político con esta figura y con la información en manos de este Instituto Electoral local, al estar entonces en esta etapa me parece correcto lo que se está proponiendo y me parece también que la información que nos hace llegar de la prueba de daño de esta información, cumple lo establecido para efectos de transparencia y de brindar la información o en que caso no se puede, en este momento no se puede brindar la información una vez que se concluya pues la información ya lo menciono el secretario técnico ya tendrá otro estatus otra situación entonces ya podría estarse entonces considerando por eso es que creo que cumple la propuesta, la petición y la revisión por la secretaria técnica del proyecto que nos pone a consideración para poder plantearse esta reserva de esta información. Muchas gracias. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Consejero en esta primera ronda, me sumo yo a las participaciones de quienes integramos este Comité de la Mtra. Marlene del Mtro. Juan Adolfo, hicimos una revisión previa del expediente que nos presento por parte de la Coordinación de fiscalización para hacer este proyecto y coincidimos en que era muy similar al expediente atendido a la sesión anterior del partido Encuentro Solidario Michoacán, tenemos claro y creo que aquí si el articulo 74 justamente establece de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que como sujetos obligados los organismos autónomos debemos actualizar la siguiente información y entre ellas habla de dictámenes de hacer pública la información como dictámenes, informes y resoluciones sobre perdida de registros, liquidación de partidos políticos, en este caso en particular justamente como lo hemos hecho también me parece para casos de procedimientos ordinarios sancionadores o especiales sancionadores que en algún momento hasta el propio Tribunal no lo ha ordenado, es reservar información o clasificar la información cuando todavía el expediente esta en curso esta en proceso de desahogarse parte de alguna de las áreas del instituto en este caso parte de la Coordinación de Fiscalización esta todavía en ese periodo de conocimiento del expediente y de integración y entonces en el momento de que sean resueltos ya la información podrá ser pública, pero en este momento nosotros contamos con información del partido que era lo que también comentaba al principio el Mtro. Oscar porque no se había digamos reencausado o dicho a la persona a donde se debía de dirigir ya sabemos que las personas solicitantes tienen esta libertad de pedirlo a la par tanto al Instituto como a los partidos político o algún otro sujeto obligado, en este caso para dar respuesta a esta solicitud de transparencia a una parte tenemos nosotros que previamente que decir que no se le puede brindar la información por parte de este Comité, ya se le regresara la información a la Coordinación de Fiscalización y la Coordinación esta información junto con otra tal vez adicional pues ya será la que finalmente de respuesta a la solicitud de transparencia, pero nosotros actuamos desde nuestro ámbito de competencia cuidando la información que en el momento tenemos bajo el resguardo de esta institución sabemos que el partido también la tiene, también se le puede pedir al partido allá en su momento iniciaran tal vez otro procedimiento o allá mejor si se la entreguen si lo pide directamente al partido pero nosotros estamos atendiendo en el ámbito de nuestras competencias y una vez que ya estén finalmente estos dictámenes estos informes o estas resoluciones pues ya se harán públicos en las plataformas de este Instituto, así que por mi parte también acompaño el presente proyecto de acuerdo en los términos que



ha sido presentado por el secretario técnico, así que en segunda ronda ¿si alguien quiere hacer algún comentario? Mtro. Oscar adelante en segunda ronda. - - - - -

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, haber no sería raro que se pueda establecer lo que acaban de ver, para mí no era sorpresa yo por eso lo anticipe lo puse como una reflexión creo que hay unas violaciones entonces las tengo que decir con todas sus letras a lo que establece el artículo 74 y usted lo acaba de referir, en sus tres incisos que yo ya suscite pero lo que más me llama la atención es que hay un proceso de prevención y ese proceso de prevención si ustedes leen su normativa que tenemos no establece el tema de una figura de autoridad, no se si las este llevando o no el interventor ese es un proceso que el lleva en lo individual, estamos hablando con la información con la que ya cuenta, llámese a la Coordinación de Fiscalización o el propio Instituto y lo dije yo de forma anticipada no somos los sujetos obligados pero hay una dualidad incluso que me acaba de comentar el secretario técnico de que no somos generadores pero si la tenemos y entonces al tenerla mejor la reservamos, es decir si la tenemos y entonces si nosotros tenemos eso y las figuras normativas que acabo de reseñar lo establecen yo lo que creo es que entonces lo que habríamos que decir es eso, no somos nosotros el sujeto obligado sin embargo yo te reoriento para que se la pidas a, porque ahí la misma normativa la Ley General de acceso a la información también establece al partido esa obligatoriedad y no porque este en una prevención o porque este ya en liquidación no tienen obligación de subirla, yo lo que me llama la atención porque además si es bueno precisarlo Consejera Marlene yo no tengo y ni me afecta en nada esos si se lo puedo decir, mi intención es que no se caiga desde mi punto de vista en una violación pero si eso genera la duda de que a mí me afecta algo, no eso si se lo puedo decir que eso no y créame que si así fuera yo también tendría la posibilidad como usted bien lo dijo de acudir a los tribunales así que, no la verdad es que no en todo caso se que esto genera una irritación y lo que tiene este proceso pues es precisamente que se están evidenciando algunas etapas que no se están complementando o que se quieren complementar de una forma caprichosa de mi punto de vista, y la verdad es que no es esa la finalidad, porque y lo digo de manera muy tajante si nosotros ya establecimos que debemos tener una prueba de daño, ya establecimos lo que dice el artículo 113 de la misma ley en su inciso sino mal recuerdo 6) yo les preguntaría en que obstruye en que se entregue esta información si son sujetos obligados, cual es la instrucción cual es el riesgo que se corre y no estoy diciendo de que se dé, solo que ya bajo el esquema que ustedes me acaban de referir, cual sería esa obstrucción cual es ese riesgo en el que se pone porque esa información se da, es que me dicen no hemos verificado si esa información es o no es, no es responsabilidad nuestra es del partido otra vez, si los contratos están ajustados a las legalidad, si efectivamente se llevaron dentro de, es mas si en este momento en este proceso extraordinario que tenemos el partido hiciera algo ya el interventor ya debió haber participado y todo me estoy refiriendo al interventor no a la Coordinación de Fiscalización que es la que esta dando respuesta y entonces la pregunta aquí también es en qué momento el interventor ha rendido un informe, menos en las que yo he asistido a la Coordinación de Fiscalización no lo tenemos y quisa eso nos hubiese dado otro panorama, pero no me voy a meter ahí porque insisto lo importante para mí es lo que estamos aquí analizando y mis propuestas o



IEM-CT-SORD-11/2024

mi reflexión o mis comentarios de verdad van en el ánimo como lo dije desde la pasada que el Instituto no cayera o no caiga en esta responsabilidad de sujeto obligado que no la tiene y muy por el contrario yo creo que lo que se está haciendo al momento de la reserva si estas cayendo, ahora si la solicitud solo fue para ver que me dice el Instituto ya se logro el cometido y nada mas para cerrar creo que me parece relevante algo a lo que dijo el secretario técnico, el titulo quinto del reglamento para la prevención y liquidación que es los que establecen los artículos 60, 61, 62 y 63 que usted refirió secretario, no podemos como decirlo de forma caprichosa hacer valer la norma porque encuadra en algún supuesto que yo tengo, los supuestos están establecidos en la Ley y aquí particularmente dice capitulo único protección de datos personales y procedimiento para el resguardo de la documentación e información, y ese capitulo solo habla de información confidencial y de datos personales si bien es cierto el 61 la documentación que integren los expedientes que se conforman con motivo del procedimiento de liquidación de los partidos locales formaran archivo de este Instituto, lo cierto es que esta hablando porque esta enmarcado datos personales y confidencialidad no está hablando de la reserva, porque entonces pues yo le diría me voy a otro articulo que dice la reserva no debe de ser no es por ahí, es mas ahí mismo dice el 63 la persona interventora y la Coordinación serán las responsables de resguardar y custodiar los expedientes generados dentro de los procedimientos de liquidación y contarán con el apoyo de la Coordinación de Archivo para efectos de organización de los expedientes que se generen y si nosotros nos vamos al 74 ahí también dice eso, del archivo y que deben estar actualizados y se debe de generar y que debe existir ese orden y además mas allá que somos sujetos obligados entonces la verdad es que no pretendo ni siquiera hacer un debate si las opiniones que yo vierto no son, yo lo entiendo pero no es se los digo con toda franqueza en el ánimo de exhibir a nadie ni de presentar información que solo lleve a una situación que solo lleve es lo que yo creo solo lo dejo en sus manos, solo para terminar yo no hable en este punto sobre que órgano si el de fiscalización del INE o el del IEM esta en tela de juicio esto fue muy preciso y en eso yo inicie mi participación en primera ronda señalando que este proyecto si establece de manera clara que es el Instituto Electoral es el responsable y por eso es que hoy solo he vertido lo referente a el instituto, si a mi me dicen cuál será la respuesta esta es la primera etapa tenemos en informe que es el siguiente punto seguramente quieren ya abordar solamente les puedo compartir que la respuesta fue esa lo adelante esta reservada no te la puedo dar y te oriento ve con el partido, la pregunta es porque desde un inicio no hacemos la orientación y evitamos que nosotros estemos envueltos en esta dinámica de reservar información, yo sigo sin entender para que si esta dentro del catalogo de obligaciones comunes, hasta ahorita no han pedido un dato personal, no han pedido un domicilio ósea no lo entiendo pero seguramente yo en esta confusión seguramente tengo espero que eso sea así. Es todo Presidenta gracias. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Mtro. en esta segunda ronda voy agregar el articulo 110 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública habla justamente de la información reservada y aquí dice que conforme a lo dispuesto al articulo 113 de la Ley General como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación nos vamos a la fracción XI que dice; vulnere la conducción de los expedientes



IEM-CT-SORD-11/2024

judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado, por estas cuestiones nosotros tenemos información que aquí nos están solicitando vía acceso a la información publica si la tenemos en nuestro poder si la tiene un área del instituto pero forma parte de un expediente judicial de un procedimiento administrativo que se está siguiendo por lo cual no podemos hacer publica esa información hasta en tanto no haya causado estado, incluso aquí nos habla más allá de una resolución de que se emita una resolución o dictamen, habla de en tanto no allá causado estado, por esta razón es que nosotros estamos actuando en cumplimiento a lo establecido ya en la legislación en materia de transparencia y bueno en el momento que ya se actualicen esta fracción nosotros podremos hacer publica la información pero si mencionar no es un tema de a capricho o un tema subjetivo sino como autoridades de legalidad pues estamos obligados a cumplir con esos principios, nosotros que más quisiéramos que la gente tuviera acceso a toda la información que conocieran que vieran como se llevan a cabo los procedimientos pero la misma ley pues prevé estas circunstancias para que los expedientes se desahoguen de la mejor manera, siempre vigilando y cuidando también los derechos de los partidos políticos que en este caso el instituto es sujeto obligado también ante él, bueno si hay alguna otra participación en esta segunda ronda y sino pasamos a una tercera ronda, si Mtro. Adelante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. ¿Presidenta que articulo me dijo y de que ordenamiento?. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. El 110 de la Ley General. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. De la Ley Federal hay Ley General y Ley Federal, entonces esta es de la Ley Federal de Transparencia. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. Es de la Federal. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Es que para empezar en temas de transparencia tenemos distintas leyes que nosotros debemos estar revisando entonces a la mejor solo nos vamos a la general, pero también existe esta Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y que también tiene este apartado en particular de información reservada. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. Y si mal no recuerdo de la lectura que usted hizo habla nuevamente de un riesgo o de una obstrucción ¿es correcto?. -----



IEM-CT-SORD-11/2024

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Vulnere la conducción de los expedientes o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en cuanto no hayan causado estado. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. Vulnere, la pregunta y nuevamente la reitero cual es la vulneración o la obstrucción o el impedimento que genera el que esto, no alcanzo a entenderlo porque insisto es obligación común, es decir es información publica y nada mas para la duda de esto se que lo van a votar ya anticiparon su sentido de su voto pero solo me gustaría escuchar cuales, porque si leemos la respuesta o el proyecto yo no entiendo donde esta esa vulneración, me dicen que porque no hay certeza. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Creo que en la prueba de daño ya se le explico por parte del secretario técnico y la Mtra. Marlene también lo hizo, vienen unas partes donde queda clara esta parte de la obligación de todo servidor público, de cuidar la custodia de la documentación y de la información que se tenga bajo su responsabilidad, en este caso al formar parte todavía de un expediente en tramite no podemos divulgar las pruebas o los documentos que están formando que forman parte de este expediente, hasta en tanto no sea resuelto si formara parte de una área administrativa del Instituto normal de trámite ahí sí pero esta es una información que forma de un expediente como dice el secretario nosotros no la producimos, no es de origen de nosotros pero si la tenemos en el archivo Institucional digamos en este caso de fiscalización, por eso si la hacemos publica, porque si hacemos publica una parte de un expediente podemos llegar a vulnerar el derecho de alguna de las partes que en este caso es del propio partido político por eso debemos resguardar toda esa información hasta en tanto no sea resultado el expediente. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA. Agradezco pues que yo sí me quedo con múltiples dudas yo establecí, les hice lectura lo que dice el artículo 104 que precisa cuales son, como es que se hace la aplicación de la prueba de daño del sujeto obligado para justificar y la verdad es que no lo encontré, pero bueno agradezco las múltiples participaciones que hacen y por fortuna yo no voto, muchas gracias Presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Mtro. ¿así que queda a su consideración el presente proyecto? Y al no haber más manifestación, por favor secretario tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Con gusto Presidenta, Consejeras, Consejero si están de acuerdo con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al segundo punto del orden del día. sírvanse a manifestarlo en votación económica. Presidenta le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. - -----



PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, pasamos al siguiente punto del orden del día, relativo al Informe que rinde el secretario técnico de nuestro Comité, en relación a las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas durante el periodo del 29 veintinueve de octubre al 20 veinte de noviembre del año en curso, adelante por favor secretario.

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Conforme a su indicación Presidenta, doy cuenta con el informe que rinde el de la voz, respecto de las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas durante el periodo comprendido del 29 veintinueve de octubre al 20 veinte de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, siendo las siguientes: Durante el periodo señalado, fueron presentadas **08 solicitudes de acceso a la información**, todas fueron presentadas mediante la plataforma nacional de transparencia y las mismas se encuentran actualmente en trámite. Por otra parte, durante el periodo que se informa, fueron atendidas en tiempo y forma **10** solicitudes de acceso a la información, mismas que se encontraban en trámite durante el periodo del 07 siete de septiembre al 28 de octubre del presente año. Es la cuenta Presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, ¿está a consideración el presente informe?, Al no haber manifestación se tiene por recibido el mismo, muchas gracias secretario. pasamos así al **cuarto punto** del orden del día, relativo al Informe que rinde de nueva cuenta nuestro secretario técnico, respecto al estado procesal que guardan los Recursos de Revisión en el periodo igualmente comprendido del 29 veintinueve de octubre al 20 veinte de noviembre del año en curso, adelante por favor secretario. -----

SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ. Conforme a su instrucción Presidenta, doy cuenta con el informe que rinde el de la voz, relativo al estado procesal que guardan los Recursos de Revisión, dentro del periodo comprendido del 29 veintinueve de octubre al 20 veinte de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, refiriendo que, de conformidad con los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia, la ciudadanía tiene el derecho de inconformarse por la respuesta que recibe de las solicitudes de información que se realizan y, en ese sentido, durante el periodo referido, no se presentó ningún recurso de revisión. Por otra parte, el recurso de revisión IMAIP/REVISIÓN/0971/2024 del cual se informó su interposición en la sesión ordinaria del pasado mes de octubre, actualmente se encuentra pendiente de resolución por parte del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es la cuenta Presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretario, ¿está a su consideración el presente informe? Al no haber manifestación se tiene por recibido el mismo, pasamos así al **último punto** del orden del día de esta sesión que es relativo a Asuntos Generales, ¿si alguien desea registrar algún tema?, de no ser así y al haberse agotado los puntos para lo cual fue



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-SORD-11/2024

convocada esta sesión, siendo la 13 trece horas, se da por concluida la misma, muchísimas gracias a todos y todas por su asistencia que tengan buen día. - - - - -

El contenido de la presente acta fue aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejerías presentes en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia, integrado por las Consejerías Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, con la ausencia del Consejero Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico del Comité que autoriza, Lic. Abraham Salguero Cruz. **Conste.** -

**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia

Lic. Abraham Salguero Cruz
Secretario Técnico
del Comité de Transparencia